DECRETO 92 DE 1988

(enero 20)

Por el cual se fija el valor del punto para el personal Técnico-Científico del Instituto

Geográfico Agustín Codazzi, que venia prestando sus servicios al centro interamericano de

Fotointerpretación.

Nota: Derogado parcialmente por el Decreto 11 de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que

le confiere la Ley 55 de 1987,

DECRETA:

Artículo 1° Derogado por el Decreto 11 de 1989, artículo 2º. A partir del 1° de enero de

1988, el valor del punto para el personal técnico-científico del Instituto Geográfico Agustín

Codazzi, que venía prestando sus servicios al Centro Interamericano de Fotointerpretación

será de seiscientos noventa y cuatro pesos (\$694.00) moneda corriente.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las

disposiciones que le sean contrarias, fecha de su publicación, deroga las disposiciones que

le sean contrarias, en especial el artículo 1° del Decreto 167 de 1987.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, JOAQUIN BARRETO RUIZ.